**Prorroga la vigencia de los mandatos y poderes notariales que se hubieren presentado ante los bancos u órganos de la Administración del Estado, por el tiempo que indica**

**Boletín N°13595-07**

**Fundamentos**

- Según el *Centers for Disease Control and Prevention* (CDC) la enfermedad del coronavirus (COVID-19) es una afección causada por un virus que se puede propagar de persona a persona, y se trata de un nuevo coronavirus que se ha propagado por todo el mundo, pudiendo causar desde síntomas leves hasta casos de enfermedad grave en algunos pacientes[1].

- La pandemia provocada por este virus ha obligado a los Estados de todo el mundo a adoptar diversos mecanismos y herramientas que permitan resguardar la salud de la población y evitar la propagación del virus mediante contagios entre personas. Nuestro país no ha sido la excepción. Es así como el Gobierno de Chile ha elaborado un sofisticado Plan de Acción enfocado en controlar la propagación del virus mediante cuarentenas, aduanas y cordones sanitarios. Además, se ha establecido una batería de medidas normativas que inciden en la educación, el transporte, el comercio, las fronteras, las cárceles, la red del SENAME, entre otros.

[1] https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/downloads/2019-ncov-factsheet-sp.pdf [Última revisión: 07 de junio de 2020].


CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

- En razón de lo anterior, y con la finalidad de contribuir a la salud de las personas y complementar las medidas adoptadas por la autoridad sanitaria, creemos que se deben prorrogar los mandatos y los poderes notariales que se hubieren presentado ante los bancos o ante los distintos servicios y organismos que forman parte del Estado. De esta manera, si una persona ya había presentado un mandato o un poder judicial ante una institución financiera, el Servicio de Impuestos Internos o la Tesorería General de la República, por poner algunos ejemplos, se entenderá que se prorroga tácitamente dicho poder o mandato ante dicha institución mientras dure la crisis sanitaria por coronavirus en el país, no siendo necesario que el ciudadano vuelva a ir a una notaría para obtener un documento nuevo.

- Según el artículo 40 de la Ley General de Bancos, se entiende que los bancos son toda sociedad anónima especial que, autorizada en la forma prescrita por esta Ley y con sujeción a la misma, se dedique a captar o recibir en forma habitual dinero o fondos del público, con el objeto de darlos en préstamo, descontar documentos, realizar inversiones, proceder a la intermediación financiera, hacer rentar estos dineros y, en general, realizar toda otra operación que la ley le permita.

- Por su parte, el inciso segundo del artículo 1º de la Ley Orgánica Constitucional N°18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado señala que *´La Administración del Estado estará constituida por los Ministerios, las Intendencias, las Gobernaciones y los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa, incluidos la Contraloría General de la República, el Banco Central, las*

*Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los Gobiernos Regionales, las Municipalidades y las empresas públicas creadas por ley*μ.



- Como dice la Organización Mundial de la Salud (OMS), ´*La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades*"[2]. El problema es que las largas filas de espera para obtener nuevos mandatos y poderes notariales no hacen sino aumentar el riesgo de exposición, propagación y contagio de coronavirus (COVID-19) por parte de los ciudadanos. Por esta razón, para la ciudadanía constituye un verdadero riesgo el estar constantemente teniendo que salir de sus hogares para obtener nuevos mandatos y poderes notariales para realizar sus trámites en estos tiempos de grave crisis sanitaria que vive el país. Y se trata de un riesgo no menor para su salud y la de sus familiares y seres queridos.

- Por otra parte, en las comunas que actualmente se encuentran con cuarentena, las personas deben obtener en la plataforma ´Comisaria Virtualµ un salvoconducto especial que les permite realizar gestiones notariales, y que tiene una vigencia de tan sólo 3 horas, lo cual hace aun mas engorroso el proceso de obtención de mandatos y poderes notariales.

- Debido a todo lo anterior, creemos que se deben prorrogar los mandatos y poderes notariales que las personas hubieran presentado ante los bancos o ante los distintos órganos de la Administración del Estado con anterioridad a la declaración del

https://www.who.int/es/about/who-we-are/frequently-asked-questions [Última revisión: 07 de junio de 2020].

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, mediante el Decreto N°104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020, y que estos mandatos y poderes notariales deben entenderse tácitamente prorrogados mientras el estado de excepción constitucional se mantenga vigente. De esta manera protegeremos la salud y la integridad física y psíquica de los ciudadanos, y facilitaremos la continuidad de los trámites que las personas realizan diariamente ante los diversos órganos que componen la Administración del Estado.

- El proyecto de ley busca proteger la salud y la integridad física y psíquica de la población, estableciendo una prórroga legal de los mandatos y poderes notariales que los ciudadanos hubieren presentado ante los bancos o ante los órganos de la Administración del Estado, en la realización de sus diversos trámites, con anterioridad al estado de excepción constitucional de catástrofe. Además, se pretende que la prórroga se mantenga vigente por los 90 días siguientes al cese del estado de excepción constitucional, para no causar aglomeraciones o problemas similares a las actuales

- En particular, el proyecto de ley tiene por objetivo establecer la prórroga de los mandatos y poderes notariales presentados ante los bancos o ante los órganos de la Administración del Estado que cesaren durante la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, mediante el Decreto N°104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020.

Por consiguiente, y con el mérito de los antecedentes expuestos, vengo en someter a la consideración de esta Honorable Corporación, el siguiente:

## PROYECTO DE LEY

**“Artículo único.-** Prorróganse por el plazo de 90 días contados desde el término del estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, declarado mediante el Decreto N°104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, los mandatos o poderes notariales presentados ante bancos u órganos de la Administración del Estado que, durante el mencionado estado de excepción constitucional, hubieren cesado su vigencia.

Lo señalado en el inciso anterior se entenderá sin perjuicio de la facultad de mandantes y mandatarios de poner término en cualquier momento al respectivo mandato ante las referidas instituciones públicas o privadas.".

**Francisco Eguiguren Correa**
**H. Diputado de la República**



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FRANCISCO EGUIGUREN C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MIGUEL MELLADO S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. SOFÍA CID V.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. XIMENA OSSANDÓN I.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FRANK SAUERBAUM M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ALEJANDRO SANTANA T.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. EDUARDO DURÁN S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HARRY JÜRGENSEN R.